



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Triunfo, Ant. Veinte de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustan.	147
Radicado	05 591 40 89 001 2020 00226 00
Proceso	EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante (s)	MARIA FERNANDA REAL PIEDRAHITA
Demandado (s)	JOSE MAURICIO REAL RENDON
Tema y subtemas	DEJA EN CONOCIMIENTO,REQUIERE PAGADOR Y NIEGA SOLICITUD

Se deja en conocimiento del demandante y para los efectos a que haya lugar la respuesta emitida por el pagador del Concejo Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca y El Juzgado Promiscuo Municipal de la misma localidad, respecto al requerimiento que se le hiciera mediante oficios 077 y 078, de fecha 5 de marzo de 2021.

De otro lado y previo a dar trámite al incidente solicitado por el apoderado de la demandante, requiérase al pagador del Concejo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, para que a la mayor brevedad y dentro del término de dos (2) días, se sirva informar a este despacho si dio cumplimiento o no a la orden de embargo decretada sobre el 50% de los honorarios devengados por el señor José Mauricio Real Rendón, comunicada mediante el 18 de enero de 2021, por el apoderado de la demandante y a través del correo electrónico de esa corporación; lo anterior, a efectos de dar inicio o no a la solicitud de incidente de que trata el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

Finalmente, se le refiere al togado demandante que a la fecha en este despacho no se ha recibido respuesta alguna de parte de Bancolombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

CATALINA YASSIN NOREÑA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b1e8584d8a0e86e1c21975b38e4597a0c8b50096f2653172370b89ceea26dbc

3

Documento generado en 19/04/2021 04:27:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>